

Santiago, 06 MAYO 2009

**VISTOS:**

- 1) La denuncia interpuesta, con fecha 06 de abril de 2009, por el diputado Sr. Sergio Aguiló Melo, en contra la Clínica del Maule y la Clínica Pensionado del Hospital Regional de Talca por presunta colusión de precios entre ambos establecimientos.
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO**

- 1) Que tanto la Clínica del Maule como el Hospital de Talca tienen restricciones para la determinación de los precios de sus servicios a los afiliados a Fonasa, los cuales son fijados por un decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y Salud. En consecuencia, respecto de dichos beneficiarios no puede producirse la colusión alegada.
- 2) Que respecto a los no afiliados a Fonasa, si bien el precio es determinado autónomamente, sea por la Clínica del Maule sea por el Servicio de Salud del Maule, de la revisión de los aranceles cobrados por ambos establecimientos respecto de los días de cama y por derecho a pabellón, se desprende que los aranceles del Pensionado del Hospital de Talca son inferiores a los aranceles cobrados por la Clínica del Maule.
- 3) Que, en definitiva, de los antecedentes acompañados por el denunciante, no se aprecia en la especie la ocurrencia de algún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, en los términos del artículo 3° del Decreto Ley N° 211.

**RESUELVO:**

**ARCHIVASE** la investigación por no existir indicios que ameriten la interposición de acciones ante el Ilustre Tribunal de la Libre Competencia.

**ARCHIVASE** los antecedentes Rol N° 1442-09.

Rol N° 1442-09 FNE.

Anótese.



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO